



El OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA www.obcp.es publica la siguiente entrada de Ignacio José López Mañas: **Equilibrio Económico-Financiero en los Contratos Públicos.**

El equilibrio económico-financiero de los contratos públicos es un aspecto muy importante en la contratación, de un buen cálculo de costes, un buen estudio de mercado, un buen análisis... puede ser fundamental para que el cumplimiento de las necesidades de la administración llegue a buen término.

Las preguntas que se pueden hacer son ¿en qué fase de la contratación se produce o detecta la ruptura de equilibrio económico?, ¿Cómo se puede reequilibrar esta pérdida de equilibrio económico?

Antes de todo, es necesario establecer si la normativa establece algo al respecto; para ello en la Ley de Contratos del Sector Público, podemos destacar los artículos 270 y 290 de la LCSP; eso sí, basado en los contratos de concesiones.

La administración deberá restablecer el equilibrio económico en los casos de fuerza mayor, así mismo realizará actuaciones para determinar si existen de forma directa una ruptura sustancial.

RUPTURA SUSTANCIAL

La LCSP establece la ruptura en los artículos 270.2 y 290.4 apartado B, no obstante, existe un problema: ¿Cuándo se entiende que hay ruptura sustancial?

La Ley no define claramente este concepto y no precisa claramente el porcentaje o el importe. Cabe destacar que esto puede provocar cierta inseguridad jurídica en los licitadores y, por ende, problemas en la fase de ejecución...

[Seguir leyendo.](#)